

quese y ejecutase.

Francisco Restrepo

Antonio Vallejo
Luis -

En el mercado del 13 de Junio del 1912,
a las 10 a. m., publicué por bando el
Acuerdo No. 17 que preside " sobre sub-
vención de un periódico y eliminación de
una plaza de Comunicario" - Así lo certifico.

Antonio Vallejo
Luis -

Acuerdo No. 18

(del 1.º de Julio del 1912)
por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Envigado, en
uso de sus facultades legales,

Dr. N. L. L. L. L. A.

Artículo 1.º Apruébase en todas sus partes el
contrato celebrado entre los señores
Personero Municipal y Alfonso Gon-
zález, el cual, copiado textualmente,
es como sigue: = Contrato No. 18 = Los
que prescribimos, a saber: Javier Soto
Personero Municipal del Distrito
de Envigado, por una parte, y
Alfonso González, en su propio nom-
bre, por la otra, ambos mayores de
edad y vecinos de Envigado, decla-
ramos que hemos celebrado el con-

trato siguiente: = 1.º El Sr. Antonio de Moscoso,
o sea González, se compromete a fundar
en esta Ciudad un periódico que sea
na, las condiciones exigidas por el H. Con-
cejo clttral en el Decreto Nº 17 de fecha
16 de los corrientes, es decir, juramentado
literario, científico y de información; de
críticas moderadas, sin injurias, calumnias,
ni de términos mordaces, ni de do-
ble sentido; que no tratará de asuntos
políticos ni religiosos y que no tocará
para mal en ninguna forma, con
los Gobiernos eclesiástico y civil en ge-
neral, ni con ninguno de sus miem-
bros en particular; = 2.º González, se
compromete además, a dar cabida
en el periódico a las publicaciones
oficiales del Concejo sin indemnifi-
cación especial, y a ceder en favor
del tesoro del Distrito la cuarta
parte del producido libre de la
Empresa, cuyas cuentas se dará
por trimestres vencidos; = 3.º Para ga-
rantizar el cumplimiento de las
obligaciones contenidas en los dos
Acuerdos anteriores, da González por
su fiador al Señor Daniel Gonzá-
lez, vecino y mayor de edad, quien
en prueba de que se constituye es-
mo tal, bajo la caución de diez
pesos o (1000) firma con nosotros
el presente contrato; = 4.º Diez,
en su carácter dicho, se obliga
a hacer que de los fondos que

municipales se pague al Sr. González la suma de diez y ocho pesos 03 mo mensuales (\$18), como subvención decretada por el H. Concejo municipal en el acuerdo aludido y previa la presentación respectiva de la cuenta, con las formalidades legales; = 5.º Este contrato durará hasta el 31.º de Diciembre del presente año; pero podrá ser rescindido, bien por que González tenga que suspender su período, ó por que el Concejo le retire la subvención. = Para ser válido el presente contrato será sometido a la consideración del H. Concejo municipal. = Para constancia se firma con testigos en Envigado, a diez y seis de junio de mil novecientos doce. = Javier Díez = Alfonso González = Daniel González = Fg.º Tomás Emilio Manzo O. = Fg.º Bernardo León de M.º

Artículo 2.º Este acuerdo regirá desde el 16.º de junio próximo pasado.

Comuniquese

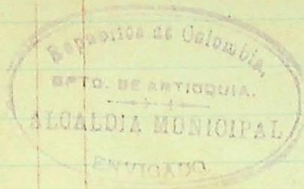
Dado en Envigado, el 1.º de Julio de 1912, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates, que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Luis E. Ariza. ed

13 215

Secretario, Francisco B. Mesa.



Julio 3 de 1912
Publíquese y ejecútase.
Francisco Bustepeco
Autantidiegia
rio-

Acuerdo No 19
(de 1º de Julio del 1912)

"Sobre uniforme del Cuerpo de Policía"
(El Concejo Municipal de Envigado)
Considerando: Morate

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones legales, y Considerando:

- 1º Que es de todo punto necesaria la consecución de uniforme para los policiales, para que sean fácilmente reconocidos por todas las personas que concurren a la Ciudad y, especialmente, para imprimirles el carácter de autoridad de que están investidos, haciendo así esta más efectiva; y
- 2º Que esta reforma ha sido solícitamente citada por la prensa de nuestro